



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Marjorette Saldias

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	23 SET. 2026. 9:20
Numero:	837 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 78/2026.-

JEREZ Daniela Ayelen
Legislación
Concejal Ushuaia, 23 de septiembre de 2026.-

LETRA LLA.-

SRA. PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a los efectos de remitir el siguiente Proyecto de Minuta de comunicación para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima Sesión Ordinaria de acuerdo con los Fundamentos que se exponen a continuación.

Sin otro particular, saludo a Ud., atentamente.

Marjorette SALDIAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Marjorette Saldias*

FUNDAMENTOS

El transporte público de pasajeros constituye un servicio esencial para el desarrollo de la vida cotidiana y para el ejercicio efectivo de derechos fundamentales, tales como el acceso a la educación, la salud, el trabajo, la recreación y la participación ciudadana. En consecuencia, resulta indispensable que dicho servicio sea accesible para todas las personas, garantizando condiciones de igualdad, seguridad, autonomía, asequibilidad y dignidad.

En ese sentido, resulta necesario contar con información actualizada respecto del grado de adecuación del servicio de transporte público urbano a los estándares de accesibilidad previstos por la normativa vigente, incluyendo el estado de las unidades y las acciones implementadas y proyectadas para avanzar en la eliminación de barreras que puedan dificultar su utilización.

Al respecto, la Ley Nacional N.º 22.431, modificada por la Ley Nacional N.º 24.314, establece como prioridad la supresión de las barreras físicas en el transporte y reconoce el derecho de las personas con movilidad reducida a acceder al servicio en condiciones de seguridad y autonomía, garantizando su integración social y la igualdad de oportunidades.

Asimismo, el Decreto Nacional N.º 914/1997, reglamentario de la Ley N.º 22.431, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nacional N.º 467/1998, establece en su artículo 22, apartado A.1, las condiciones técnicas de accesibilidad que deben cumplir los medios de transporte público de pasajeros y la infraestructura vinculada, constituyendo el marco reglamentario aplicable para garantizar la efectiva implementación de los derechos reconocidos por la legislación nacional.

Por su parte, la Ley Nacional N.º 26.858 garantiza a las personas con discapacidad acompañadas por perros guía o de asistencia el derecho de acceso, deambulación y permanencia en los servicios de transporte público, régimen al que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhirió mediante Ley Provincial N.º 1551.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Marjorette Saldias

En consecuencia, la accesibilidad al transporte público no constituye una mera mejora en la prestación del servicio, sino una obligación legal que debe ser observada por las autoridades competentes, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente pedido.



Marjorette SÁLDIAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Marjorette Saldías*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
MINUTA DE COMUNICACIÓN**

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia y por mandato de los señores Concejales, tengo el agrado de dirigirme al Presidente de Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE), a los efectos de solicitar tenga a bien remitir a este Cuerpo deliberativo información actualizada respecto de las condiciones de accesibilidad existentes en las unidades afectadas al servicio de transporte público de pasajeros.

A tales efectos, y de conformidad con la normativa vigente en materia de accesibilidad al transporte público, en particular el artículo 22, apartado A.1, del Decreto Nacional N.º 914/1997 y sus modificatorias, la Ley Nacional N.º 26.858 y la Ley Provincial N.º 1551, se solicita informar:

a) Si la totalidad de las unidades afectadas al servicio de transporte público de pasajeros cuentan con las adaptaciones necesarias para garantizar el ingreso, permanencia, circulación y egreso de personas con movilidad reducida en condiciones de autonomía y seguridad.

b) Si todas las unidades cuentan con al menos dos espacios destinados al alojamiento de sillas de ruedas, provistos de sus correspondientes sistemas de sujeción reglamentarios, y con apoyos isquiáticos que cumplan con las dimensiones y alturas previstas por la normativa vigente.

c) Si todas las unidades poseen, como mínimo, dos asientos de uso prioritario para personas con movilidad o comunicación reducida, debidamente señalizados de acuerdo con la Norma IRAM 3722.

d) Si los pisos de todas las unidades se encuentran revestido con material antideslizante y si poseen un área de pasillo de tránsito sin desniveles que cubra, como mínimo, el cuarenta



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque La Libertad Avanza
Concejal Marjorette Saldias**

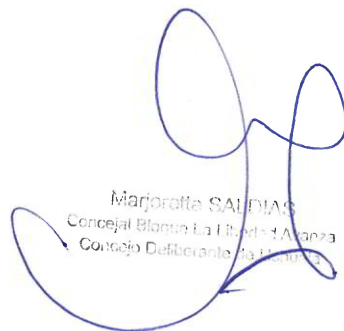
por ciento (40 %) del área total de circulación del vehículo, indicando asimismo si cuentan con la franja reglamentaria de señalización en los bordes de entrada y salida.

e) Si los pulsadores de solicitud de parada se encuentran ubicados conforme a las alturas previstas por la reglamentación y si cuentan con señal luminosa indicadora de activación.

f) Si la identificación de las líneas, números y ramales se realiza mediante colores contrastantes sobre fondos opacos.

g) Si se encuentra garantizado en la totalidad de las unidades el acceso, permanencia y traslado de personas con discapacidad acompañadas por perros guía o de asistencia, conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



Marjorette S. SALDIAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia